

RESOLUCIÓN N° 007 /2026.
REF: ROL 6205-6.
ACUSA RECIBO Y DEJA CONSTANCIA DE
NOMBRAMIENTO DE PROFESIONAL
COMPETENTE CONSTRUCTOR,
REEMPLAZANDO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VISTOS:

1. El Permiso de Edificación de Obra Nueva N°37 de fecha 09 de agosto de 2021, de Directora de Obras (S) de la Municipalidad de Concón, relacionado con la propiedad ubicada en calle Pinares de Montemar N°250, sector de Pinares de Montemar, Rol de Avalúo N°6205-6 de esta Comuna.
2. La carta de fecha 26 de febrero de 2025, ingresada en la Dirección de Obras Municipales con el N°202500850, de don Andrés Corvalán Vidal, que informa cambio de propietario relacionado con la propiedad ubicada en calle Pinares de Montemar N°250, sector de Pinares de Montemar, Rol de Avalúo N°6205-6 de esta Comuna.
3. La carta de don Andrés Corvalán Vidal, ingresada con el N°202500856 de fecha 28 de febrero de 2025, que informa la designación de profesional constructor para los trabajos autorizados por el Permiso de Edificación de Obra Nueva N°37 de fecha 09 de agosto de 2021.
4. La Resolución N°244/20025 de fecha 03 de noviembre de 2025, de Director de Obras Municipales, que acusa recibo de nombramiento de profesional constructor.
5. El correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2025, ingresado en la Dirección de Obras Municipales con el N°202505497, por don Javier Sepúlveda, que solicita rectificar la Resolución N°244/20025 de fecha 03 de noviembre de 2025, de Director de Obras Municipales.
6. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Permiso de Edificación de Obra Nueva N°37 de fecha 09 de agosto de 2021, de Directora de Obras (S) de la Municipalidad de Concón, no ha identificado al profesional competente constructor de la obra.
- II. Que el permiso de edificación señalado en el numeral anterior se encuentra vigente a la fecha de hoy.
- III. Que conforme a lo señalado en el artículo 1.2.1, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, si al momento de solicitarse los permisos no se ha designado al profesional competente responsable de la ejecución de la construcción, deberá acreditarse tal calidad ante la Dirección de Obras Municipales, antes de iniciar las obras.
- IV. Que conforme al artículo 17 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, son arquitectos, ingenieros civiles, ingenieros constructores y constructores civiles, las personas que se encuentran legalmente habilitadas para ejercer dichas profesiones, quienes serán responsables por sus acciones u omisiones en el ámbito de sus respectivas competencias. Agrega que la intervención de estos profesionales en una construcción requerirá acreditar que cuentan con patente vigente en la comuna de su residencia o trabajo habitual.
- V. Que la carta ingresada con el N°202500856 de fecha 28 de febrero de 2025, ha informado sobre la designación del profesional ingeniero constructor, don José Antonio Morales Corvalán, cédula nacional de identidad y rol único tributario N°12.487.022-4 en calidad de constructor de la obra, acompañando para los efectos fotocopia de su patente profesional.
- VI. Que atendiendo a lo señalado en los numerales anteriores se entiende correctamente designado el profesional constructor de la obra autorizada por el Permiso de Edificación de Obra Nueva N°37 de fecha 09 de agosto de 2021, de Directora de Obras (S) de la Municipalidad de Concón.
- VII. Que por correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2025, ingresado en la Dirección de Obras Municipales con el N°202505497, don Javier Sepúlveda, ha solicitado rectificar la Resolución N°244/20025 de fecha 03 de noviembre de 2025, de Director de Obras Municipales.
- VIII. Que efectivamente se ha constado que la Resolución N°244/20025 de fecha 03 de noviembre de 2025, de Director de Obras Municipales, contiene errores de redacción, en cuanto a la identificación del propietario y el profesional competente constructor de la obra.

- IX. Que conforme al artículo 62 de la Ley N°19.880, que Restablece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- X. Que, conforme a lo manifestado en los considerandos anteriores, procede acoger la solicitud formulada por don Javier Sepúlveda, en orden a rectificar la Resolución N°244/20025 de fecha 03 de noviembre de 2025, de Director de Obras Municipales.

RESUELVO:

1. **ACUSAR**, recibo de la carta de don Andrés Corvalán Vidal, ingresada con el N°202500856 de fecha 28 de febrero de 2025, que informa la designación de profesional constructor para los trabajos autorizados por el Permiso de Edificación de Obra Nueva N°37 de fecha 09 de agosto de 2021, de Directora de Obras (S) de la Municipalidad de Concón.
2. **DEJAR**, constancia que el profesional competente constructor de la obra autorizada por el Permiso de Edificación de Obra Nueva N°37 de fecha 09 de agosto de 2021, de Directora de Obras (S) de la Municipalidad de Concón, es el profesional ingeniero constructor, don José Antonio Morales Corvalán, cédula nacional de identidad y rol único tributario N°12.487.022-4.
3. **DEJAR**, constancia que, desde el inicio de la obra, el constructor a cargo deberá mantener en la misma el Libro de Obras a que se refiere el artículo 1.2.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y disponer el documento que detalla las medidas de gestión y control de calidad a que se refiere el artículo 1.2.9, las que a su turno deben considerar las exigencias detalladas en el artículo 5.8.3, de la referida Ordenanza General.
4. **DEJAR**, constancia que previo al inicio de los trabajos de construcción, se debe entregar a la Dirección de Obras Municipales la información consignada en el numeral 4, del artículo 5.8.3, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Del mismo modo, en el caso que se considere la utilización de explosivos o trabajos en adosamiento subterráneo, se deberá presentar la información que señalan los numerales 5 y 6 del mismo artículo.
5. **INCORPORAR**, los antecedentes al expediente técnico de solicitud de permiso de edificación PON 3455-21, ingresado en la Dirección de Obras Municipales con fecha 28 de abril de 2021, correspondiente a la propiedad ubicada en calle Pinares de Montemar N°250, sector de Pinares de Montemar, Rol de Avalúo N°6205-6 de esta Comuna, propiedad de Sociedad de Inversiones ACO Limitada, RUT N°77.787.688-0.
6. **REEMPLAZAR** la Resolución N°244/20025 de fecha 03 de noviembre de 2025, de Director de Obras Municipales, por la presente Resolución.
7. **DEJAR** constancia que en contra de la presente resolución podrá deducirse recurso de reposición dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde su notificación de acuerdo al artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior sin perjuicio de los recursos, acciones y derechos que se puedan hacer valer las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.
8. **NOTIFICAR** la presente Resolución a don Andrés Corvalán Vidal, a la dirección indicada en el correo electrónico ingresado el día 14 de noviembre de 2025.

CONCÓN, ENERO 07 DE 2026.



ALBERTO I. RADRIGÁN RODRÍGUEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

AIRR/airr.

- Interesado.
- Expediente Técnico.
- Archivo Correlativo
- Catastro.

(RES_DESIGNA CONSTRUCTOR PON_37_2021 – 202500856 – ROL N°6205-6).